



## **Consulta pública de la Comisión Europea sobre FinTech: un sector financiero europeo más competitivo e innovador. Junio 2017.**

La Comisión Europea (en adelante, CE) ha sometido a consulta, desde el 23 de marzo hasta el 15 de junio, un documento sobre FinTech y la oportunidad de lograr un sector financiero europeo más competitivo y más innovador. El Mercado Único Digital conectado es una de las prioridades de la actual presidencia de la CE, tal como se refleja en su Comunicación "Una estrategia de mercado único digital para Europa" (2015) en la que señala como objetivos apoyar el desarrollo de infraestructuras digitales, mejorar el acceso a los bienes y servicios digitales y diseñar normas que fomenten el desarrollo tecnológico.

Las nuevas tecnologías están cambiando la industria financiera y la forma en la que los inversores y las firmas acceden a los servicios financieros. Los modelos de negocio FinTech no disruptivos aceleran las innovaciones y aumentan la eficacia, mientras que los modelos disruptivos pueden crear mercados completamente nuevos. En ambos casos mejoran la competitividad de la economía.

La posición de la CE sobre FinTech se basa en tres principios: a) neutralidad tecnológica, en virtud del cual a la misma actividad se le aplica la misma legislación; b) proporcionalidad, en virtud del cual se tiene en cuenta el modelo de negocio, tamaño, importancia sistémica, complejidad y actividad transfronteriza de las entidades; y c) integridad del mercado, por el que la aplicación de tecnologías a los servicios financieros debería promover una mayor transparencia del mercado en beneficio de los consumidores y las empresas, sin crear riesgos injustificados, como casos de abuso de mercado, inseguridad cibernética o riesgo sistémico.

La consulta pretende que las partes interesadas (reguladores, industria financiera y consumidores) aporten información sobre el impacto de las nuevas tecnologías en el sector de los servicios financieros y sobre si el marco normativo y de supervisión fomenta la innovación tecnológica en consonancia con los tres principios fundamentales mencionados. El objetivo es crear un entorno propicio en el que los innovadores productos y soluciones de FinTech despeguen a gran velocidad en toda la Unión Europea (en adelante, UE), garantizando la estabilidad financiera, la integridad financiera y la seguridad para todos los participantes en los mercados de valores.

La CE ha creado un grupo de trabajo sobre tecnología financiera para coordinar todos los trabajos de regulación financiera sobre tecnología, datos, acceso a financiación, emprendimiento, protección al consumidor y competitividad. El documento se divide en cuatro objetivos generales de política legislativa que reflejan las principales oportunidades y los desafíos más relevantes relacionados con *FinTech*. Éstos son los siguientes:

### **1. Fomentar el acceso a los servicios financieros para consumidores y empresas**

Los beneficios que *FinTech* puede ofrecer a los consumidores y a las empresas, en términos de acceso a servicios financieros, consisten en mayores opciones de inversión, servicios más "user-friendly" y a menores costes y el fortalecimiento de la inclusión financiera.

En relación con el asesoramiento y ejecución automatizados, la inteligencia artificial y el análisis del big data tienen el potencial de reducir de forma significativa el coste del asesoramiento financiero y de permitir productos más personalizados y una gestión del riesgo más eficiente. Además, reducen la necesidad de proximidad geográfica y facilitan el acceso a servicios transfronterizos. Al mismo tiempo, plantean desafíos y riesgos potenciales, como el posible fomento de un comportamiento inversor pro-cíclico -consecuencia de la estandarización del perfil de riesgo-, la necesidad de que no quebranten la protección al inversor, la posibilidad de errores que requieren sistemas de control también automatizados y la mayor dificultad de asignación de responsabilidades en caso de perjuicio económico para el cliente.

En cuanto a los medios sociales y las plataformas automatizadas para obtener financiación del público (*crowdfunding*), el documento reconoce estos nuevos canales de acceso a la financiación como alternativas a la financiación bancaria para personas físicas y PyMES. La CE desea conocer si las partes interesadas consideran necesaria una regulación a nivel europeo sobre la financiación no bancaria.

## **2. Reducir los costes operativos y aumentar la eficiencia de la industria**

El documento describe cómo *FinTech* puede reducir los costes operativos y aumentar la eficiencia y rapidez de la prestación de los servicios financieros y examina, al mismo tiempo, los desafíos que estos cambios suponen para la estabilidad financiera, como los cibernéticos y la fragmentación de procesos en la industria. Además, la reducción de funciones puede hacer disminuir el empleo en la industria financiera, aunque también se creen nuevos puestos de trabajos para implementar las soluciones *FinTech*. Éstas últimas requieren, sin embargo, diferentes habilidades tecnológicas y formación en ciencias exactas.

El *RegTech*, o la aplicación de *FinTech* para el cumplimiento de los requisitos legales, va a permitir a las entidades reducir los costes del cumplimiento normativo y a los reguladores la oportunidad de acceder a los datos de forma más fácil y de personalizar los requisitos de cumplimiento normativo.

En relación con el registro, almacenamiento y seguridad de los datos, se plantea si el uso de *cloud computing* (tecnología ya disponible) se encuentra con algún obstáculo normativo o supervisor en la UE y si ello justificaría la adopción de medidas a nivel europeo.

En cuanto a desintermediación de los servicios financieros, el documento analiza la Tecnología del Libro Descentralizado o *Distributed Ledger Technology* (DLT). Para ello, se describen las aplicaciones más y menos disruptivas del DLT en distintas áreas como los pagos internacionales, préstamos sindicados, post negociación, emisión de valores, procesos de rehipoteca de activos, remisión de información y cumplimiento normativo. Sin embargo, es evidente que esta tecnología no está totalmente probada y que hay que resolver problemas tecnológicos, operativos y normativos sobre escalabilidad, inter-operabilidad, estándares y gobierno, protección de datos personales y gestión de las identidades personales digitales para asegurar un acceso justo y seguro a los datos. Además, el documento apunta los siguientes riesgos legales relevantes: qué ley es de aplicación a los DLT, quién es el último responsable, qué autoridad los reconoce o autoriza y la validez de los documentos que se almacenan en esta aplicación. La posición de ESMA, después de la consulta que publicó el año pasado, es que es prematuro adoptar cualquier acción normativa, ya que esta tecnología se encuentra en un estadio prematuro de desarrollo.

## **3. Crear un mercado único más competitivo reduciendo las barreras de entrada**

El documento identifica en cuanto las siguientes formas en las que *FinTech* reduce las barreras de entrada a los mercados de servicios financieros: a) canales de distribución alternativos distintos de los tradicionales, como plataformas de pago digitales, plataformas peer to peer lending o aplicaciones para teléfonos móviles; b) reducción de costes generales de producción; c) análisis de datos más avanzados (uso de métodos y fuentes de datos alternativos) para desarrollar sistemas de medición del riesgo de crédito y de las preferencias de los clientes; y d) promoción de la movilidad de los clientes a través de plataformas *on line*. Sin embargo, el

documento indica que existen barreras que todavía deben ser eliminadas. La CE tiene el compromiso de asegurar que las barreras -legales o prácticas- injustificadas que limiten el establecimiento y el crecimiento de soluciones *FinTech* en el Mercado Único serán retiradas, preservando la protección del inversor y supervisando su posible impacto en la estabilidad financiera.

Además, la consulta plantea que la regulación debe tener en cuenta el *FinTech* en las autorizaciones, el principio de proporcionalidad y la externalización. En cuanto a las autorizaciones, la CE es concedora de que hay distintas aproximaciones en los Estados miembros, lo cual es bastante costoso y podría reducir los incentivos para la innovación en la UE. La CE está considerando emitir guías sobre cómo ciertos modelos de negocio podrían tener cabida en el actual marco legal. Por otro lado, la CE recuerda que el marco normativo debe aplicarse de forma proporcional para promover la competitividad. Por último, algunas firmas *FinTech* no prestan servicios financieros directamente sino que ofrecen herramientas a las entidades supervisadas, quienes pueden externalizar ciertos servicios.

Por otro lado, el documento aconseja que el papel de los supervisores sea el de permitir la innovación. Es necesario que los supervisores adquieran experiencia y conocimiento para responder a los nuevos desarrollos. Las actuaciones que se proponen a los supervisores como opciones son las siguientes: a) mantener contactos regulares con la industria y otros supervisores nacionales y supra nacionales; b) establecer unos principios básicos para el apoyo a las firmas a nivel europeo; y c) establecer *regulatory sand-boxes*. Algunas autoridades nacionales han puesto en marcha esta última opción y la CE desea conocerla opinión de las partes interesadas sobre una posible iniciativa a nivel europeo.

La prestación de servicios financieros aplicando soluciones *FinTech* depende de la estandarización de los datos y de la inter-operabilidad de sistemas y aplicaciones. En el área de pagos, la revisión de la Directiva de sistemas de pagos ya permite el acceso a los datos para servicios de iniciación de pagos y servicios de información de cuentas. Los desafíos que *FinTech* plantea para la estabilidad financiera proceden de la amenaza que para los *incumbents* tiene los desarrollos tecnológicos. Este trasvase de riesgos tiene consecuencias desde el punto de vista del riesgo sistémico y es necesario que los supervisores estén atentos a ello.

#### **4. Equilibrar el mayor intercambio de datos y transparencia con las necesidades de seguridad y protección de datos**

*FinTech* tiene su base o fuente en un mayor intercambio de datos y en una mayor transparencia por lo que surgen cuestiones relevantes acerca del tratamiento de datos personales, políticas de gestión de datos, estandarización, intercambio, seguridad y acceso a datos por parte de los proveedores de servicios financieros. Parece necesario regular el acceso a los datos en un entorno comercial competitivo. El almacenamiento e intercambio de información financiera deben tener lugar a través de una herramienta fiable. El uso de la criptografía para cifrar mensajes, almacenar y transmitir datos es básico, así como una tecnología fiable sobre identificación digital.

El análisis del *big data* puede ayudar a suprimir las barreras informativas para PYMES y otros usuarios si los proveedores no bancarios de financiación pudieran, a través de plataformas e intercambio de información crediticia, acceder a su información financiera.

La seguridad, integridad operacional y resistencia son pre-condiciones esenciales para mantener la confianza de los participantes en los mercados. Por ello, es necesario establecer requisitos sobre ciber-seguridad y suprimir cualquier barrera normativa que impida o limite el intercambio de información sobre amenazas de ciber ataques entre proveedores de servicios financieros y autoridades públicas.

Enlace de interés: [Consulta pública de la Comisión Europea sobre FinTech: un sector financiero europeo más competitivo e innovador.](#)